**Boletín N° 14.326-05**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señoras Muñoz y Provoste, y señores Elizalde, Guillier y Latorre, que interpreta el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 21.354, en el sentido de no exigir la iniciación de actividades ni otra formalidad adicional al permiso municipal para que los comerciantes de ferias libres accedan a las ayudas contenidas en dicho cuerpo legal.**

**Vistos.-** Lo dispuesto en los artículos 1º, 5º, 19º y 63º de la Constitución Política de la República y en la Ley Nº 21.354.

**Considerando.-**

1.- Que la pandemia COVID 19 ha golpeado fuertemente al país, tanto a nivel de hogares como de la actividad económica. Miles de emprendedores, especialmente pequeños, han sufrido las consecuencias de las restricciones y caída en los ingresos, perdiéndose, a su vez, miles de fuentes de trabajo.

Ello ha sido particularmente complejo para muchos rubros que se han visto afectados por las limitaciones impuestas por las cuarentenas. Centros de belleza, peluquerías, restaurantes e industria gastronómica, el sector turístico, jardines infantiles, transporte, ferias libres, entre otros, presentan graves dificultades.

Lamentablemente, los programas de ayuda estatales no han tenido ni la magnitud ni la extensión requerida. El FOGAPE, instrumento inicialmente ideado para este sector, fue intermediado por la banca, lo que dejó sin acceso al financiamiento a muchos emprendimientos cuyas características no resultaban suficientemente solventes para dichas entidades.

2.- Que, ante la evidente insuficiencia de las medidas de apoyo, la prolongación de esta crisis y la necesidad de enfrentar con éxito lo que se estima puede ser la última etapa de su combate, se emprendió un diálogo entre el Gobierno y la oposición con el objeto de concordar en un programa de aportes, que fuera realmente un alivio para los emprendedores.

Ello se tradujo en la ley Nº 21.354. Desde un comienzo, se pretendió que los nuevos instrumentos tuvieran la suficiente entidad y cobertura para contribuir a mantener estos emprendimientos, al tiempo de entregarse de forma expedita, sin requisitos excesivos que dificulten su aplicación.

3.- Que, durante su trámite, la oposición planteó la necesidad de beneficiar especialmente a algunos rubros como los expuestos precedentemente, entre los cuales se mencionó en numerosas ocasiones a las ferias libres.

Fue así, como en la Comisión de Hacienda del Senado, se formuló la siguiente indicación, patrocinada por la Senadora señora Muñoz y el Senador señor Latorre, que propuso incorporar un inciso segundo, nuevo, en el artículo 1º, del siguiente tenor:

“También podrán acceder los titulares de puestos instalados en ferias libres organizadas legalmente como asociaciones gremiales, sindicatos de trabajadores independientes, organizaciones comunitarias funcionales o de cualquier otro tipo, que acrediten haber realizado actividades por al menos dos meses, continuos o discontinuos, durante el año calendario 2021.”

Cabe destacar, en este sentido, que dicha formulación pretendió favorecer en forma amplia a los titulares de estos puestos, sin más requisitos que su agrupación en las organizaciones señaladas, mismo mecanismo utilizado por el Fondo de Desarrollo de las Ferias Libres, a cargo de SERCOTEC.

Dicho texto fue declarado inadmisible en dicha Comisión.

Posteriormente, en la discusión en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, el diputado Daniel Núñez formuló una indicación para introducir el siguiente inciso cuarto en el artículo 16:

“Para todos los efectos, en el caso de los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres, se entenderá que son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de la presente ley, por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndole aplicable los requisitos establecidos en la letra a) y b) del artículo 1 de la presente ley. Con todo, para aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna, solo recibirán el beneficio equivalente a un solo bono.”

Fluye del tenor de dicha propuesta, que también fue declarada inadmisible, que ésta apuntaba también a favorecer a este sector de comerciantes, sin más requisitos que la tenencia del permiso municipal al día.

4.- Que, sin embargo, en la Sala de dicha Corporación, se repuso esta discusión, resultando, en definitiva, aprobado el siguiente inciso cuarto del artículo 11:

“Para todos los efectos, se entenderá que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de esta ley por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndoles aplicables los requisitos establecidos en la letra a) y b) del mencionado artículo. Con todo, aquellos microempresarios del rubro de ferias libres que mantengan permisos municipales en más de una comuna únicamente recibirán el beneficio equivalente a un solo bono.”.

Posteriormente, en el tercer trámite constitucional en el Senado, ello fue ratificado, con el patrocinio del Ejecutivo, quedando incorporada dicha disposición en el texto legal, emanado del Congreso Nacional.

5.- Que, lamentablemente, pese al clarísimo tenor de dicha disposición, que busca extender al máximo el bono establecido en la ley, a todo tipo de feriantes, han surgido interpretaciones que, a partir del uso de la expresión microempresarios, pretenden hacer exigible que se encuentren formalizados y, más precisamente, a través de la iniciación de actividades.

Lo anterior, excede la voluntad de los parlamentarios que hemos contribuido a la aprobación de la norma destinada a favorecer a los comerciantes de ferias libres, como lo expresaron en la Sala del Senado diversos legisladores, que entendieron que ello ampliaba el universo de beneficiarios, sin importar sus características, a saber:

Adriana Muñoz: *“Lo que yo quisiera enfatizar, Presidenta, es que, por cierto, acá presentamos esta indicación. Y lo que señala el Senador García lo he conversado también con el Ministro Lucas Palacios, con el Ministro Ossa, y recoge parte de los feriantes, ¡parte!: los que están formalizados. Pero la situación jurídica tributaria de las ferias libres es muy compleja y es diversa.*

*Entonces, la intención de presentar la indicación en aquella oportunidad fue justamente dejar explícitamente señalado en la ley que esto abarca a todo el universo de las ferias libres.”*

Juan Pablo Letelier: *“Entiendo que el concepto de ferias libres -y eso me interesa que lo dejemos como parte de la historia de la ley-, no estamos hablando solo de algunos feriantes; queremos que entren todos: las ferias persas, por así decirlo, que están muchas veces en nuestras comunas, igual que las ferias libres, que son personas que viven de este tipo de actividad, queremos que entren.*

*Pediría que pudiéramos dejar en el informe nuestro de que somos partidarios, por cierto, de que el Ejecutivo lo patrocine y de que en la historia de la ley quede que este beneficio es para todos los feriantes y que no le pongamos el apellido, para que no haya problemas de interpretación, entendiendo feriantes todos los que tienen pagado el permiso municipal correspondiente.”*

Jorge Pizarro: *“...es un sector demasiado especial, que culturalmente está acostumbrado a no funcionar con la formalidad, está acostumbrado a funcionar como un comercio informal, ambulante u organizado en ferias, pero que son itinerantes, y todos sabemos las condiciones en que hacen su trabajo. Es un sector también, ¡que por suerte, como forma parte de la cadena esencial de suministros de alimentos a la población, ha podido seguir funcionando! Hay otros sectores que lisa y llanamente no han podido funcionar. Y también nos interesa llegar a todos.*

*Entonces, entiendo que la solución, al menos, para lo más urgente se logra, en el caso de la Cámara, partiendo de la base de que aquellos feriantes que tienen los permisos municipales, las patentes municipales sean considerados dentro de esta posibilidad de entregarles un bono de transferencia directa. ¿Por qué? Porque quiere decir que hay una actividad que es reconocida por la autoridad municipal.”*

Por el contrario, el Ministro Ossa, trató de explicar, en la Sala del Senado, la posición restrictiva, esto es, que a través de ese texto solo se pretendía incluir a quienes se encontraban formalizados, señalando: *“Presidenta, el Ejecutivo, si bien va a patrocinar esta iniciativa, también invita a quienes van a votar a favor que tengamos muy claro y con toda exactitud qué es lo que se va a votar.*

*Y le pido, entonces, Presidenta, que me permita leer literalmente la indicación que el Diputado Núñez; a nuestro juicio, incumpliendo todos los acuerdos previos que existían al respecto en la Cámara de Diputados y con el único propósito de incomodar al Senado, que había aprobado con toda claridad y sabiduría -y no nos queda más que agradecerles a ustedes todo el paquete que en materia de feriantes llevamos a la Cámara de Diputados-, señala lo siguiente: “Para todos los efectos, se entenderá que los microempresarios pertenecientes al rubro de ferias libres son beneficiarios del bono establecido en el artículo 1 de esta ley por el solo hecho de tener el permiso municipal respectivo al día, no siéndoles aplicables los requisitos establecidos en la letra a) y b) del mencionado artículo.”.*

*Lo digo porque quisiera que quede en la historia fidedigna de la ley que es un texto que menciona a los microempresarios, y los menciona literalmente, y los microempresarios tienen una determinada definición en otra ley.*

*En consecuencia, y con toda claridad, lo que se está legislando en este minuto es ampliar el bono a microempresarios por el mero hecho de tener el permiso municipal, pero requiere que sean microempresarios.”*

7.- Que, sin embargo, ha quedado demostrado en la legislación aprobada para apoyar a pequeños emprendedores afectados por la pandemia, que el uso de la expresión microempresarios no está vinculada estrictamente a lo señalado en la ley Nº 20.416, sobre empresas de menor tamaño. Más concretamente, no se le vincula a la iniciación de actividades.

En efecto, la ley Nº 21.256, que establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo, en su artículo 6º, también menciona la expresión microempresarios, disponiendo:

“Artículo 6.- Facúltase excepcionalmente al Ministro de Hacienda para transferir, por una sola vez, un bono de apoyo a microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros por un monto de $350.000, el que podrá ser solicitado en el plazo de hasta sesenta días desde publicada esta ley en el Diario Oficial; y a conceder un préstamo estatal y solidario a los microempresarios del sector de transporte, por un monto de $320.500, el que podrá solicitarse dos veces entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2020, y una vez adicional, durante el año 2021 y a partir del mes de marzo de dicho año. El préstamo estatal y solidario se restituirá desde el mes de septiembre del año 2021 en cuotas mensuales de igual valor, determinadas en unidades de fomento, mediante una cuponera y bajo un convenio de pago con la Tesorería General de la República.”

Pues bien, es un hecho conocido que los taxistas, que no estén constituidos como sociedad, no están obligados a iniciar actividades, según lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 5.879 de 1999, del Servicio de Impuestos Internos, pese a lo cual, en buena hora, han sido favorecidos con estos bonos y créditos.

8.- Que, en el caso de las ferias libres, si bien muchos comerciantes pueden no haberse formalizado de acuerdo a la normativa del comercio establecido, tampoco se trata de una actividad clandestina o ilegal, ejercida al margen de todo control, en tanto el Estado, a través de las municipalidades, como en el caso referido en el numeral anterior, cuenta con registros y antecedentes públicos, que constituyen una formalización básica, suficiente para acreditar que se trata de una actividad ejercida regularmente y, por lo tanto, que dichos comerciantes han sufrido los perjuicios de la pandemia en su fuente de ingresos, cuestión que la ley 21.354 busca atender.

Tanto es así, que similares requisitos, en el caso de las ferias libres, habilitan a estos emprendedores para postular a otros programas estatales, como el citado Fondo de Desarrollo de las Ferias Libres.

Por lo anterior, las senadoras y senadores que suscriben vienen en presentar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY**

Artículo único.- Declárase, interpretando el inciso cuarto del artículo 11 de la ley Nº 21.354; que los titulares de puestos en ferias libres podrán acceder a los beneficios establecidos en dicho cuerpo legal, bastando con disponer de permiso municipal al día, no requiriéndose iniciación de actividades tributarias ni otro tipo de exigencias vinculadas al concepto de microempresario, a que se refiere la ley Nº 20.416, sobre empresas de menor tamaño.